



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 85 numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientaran a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularan a partir del principio de solidaridad;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Régimen de Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirá por la ley correspondiente, la cual establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provinciales y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador prevé la competencia exclusiva de los gobiernos municipales para: planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;
- Que,** el artículo 394 de la Constitución establece que el Estado garantizara la libertad de transporte terrestre dentro del territorio nacional sin privilegios de ninguna naturaleza y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias;
- Que,** el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “CRE”, establece que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;
- Que,** el artículo, 57 literal a) del mismo Código, determina como función del Concejo Municipal, entre otras, la del ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- Que,** el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como obligación de los gobiernos autónomos descentralizados la de velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones del referido Código;
- Que,** el Reglamento sustitutivo para el control de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos, contenido en el Acuerdo No. 042-CG-2016, de la Contraloría General del Estado, regula aspectos sobre la custodia, administración, uso, control y mantenimiento de los vehículos de las instituciones públicas;



Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, es propietario de un autobús, por lo que es necesario regular la administración, usos y fines de dicho automotor, aplicando los principios de responsabilidad, orden y eficiencia para el cumplimiento de los fines municipales.

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y FINES DEL AUTOBÚS MUNICIPAL DE HUAMBOYA.**

**Art. 1.- OBJETO Y ÁMBITO.** – La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración, uso y fines del autobús del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se extiende a la prestación de servicio del autobús municipal que regirá en el territorio cantonal, provincial y nacional.

**Art. 2.- USO Y CONTROL.** – La custodia, administración, uso, control y mantenimiento del autobús municipal, será de responsabilidad de la Dirección Administrativa y Talento Humano, y de las personas autorizadas para su conducción, quienes se sujetarán a los procedimientos establecidos en esta Ordenanza y a las normas aplicables expendidas por la Contraloría General del Estado, así como a las normas legales vigentes y a las disposiciones impartidas por el Ejecutivo.

**Art. 3.- DESTINO.** – El autobús municipal será destinado para el servicio de transporte de integrantes de: Organismos o agrupaciones deportivas, culturales, educativas y sociales pertenecientes al sector público, así como a instituciones privadas sin fines de lucro, pertenecientes al cantón Huamboya. Así mismo, será destinado para los fines institucionales y particulares que la máxima autoridad municipal disponga. Para lo cual se deberá observar y estar a lo siguiente:

1. Los requirentes del servicio solicitarán por escrito a la máxima autoridad con al menos cinco días de anticipación, detallando el motivo de la movilización, fecha, ruta y horarios, agregando copia de la cédula y certificado de no adeudar al municipio. Exceptuase los cinco días de anticipación cuando se trate del requerimiento del servicio a fin de atender asuntos de fuerza mayor, debidamente justificados.
2. El Ejecutivo remitirá a la Dirección Administrativa el documento con la sumilla de autorización o negativa, la que deberá informar al requirente a fin de que realice los pagos correspondientes por el servicio, o en su defecto las razones de la negativa.
3. Recibido el comprobante de pago, la Dirección Administrativa deberá realizar los procesos internos necesarios para efectos de la orden de movilización correspondiente.
4. Autorizada la prestación del servicio, el requirente deberá suscribir un acuerdo de compromisos y responsabilidades.
5. De darse el caso, el requirente del servicio deberá notificar a la Dirección Administrativa la cancelación del servicio con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación, sin que proceda la devolución de los valores pagados por el servicio.

**Art. 4.- COBRO DEL SERVICIO.** – Las tarifas por el servicio que brinda el autobús municipal serán las que se detallan en la siguiente tabla, en la que se establece además la exoneración del cincuenta por ciento (50%) de la tasa que se deberá cancelar para cada destino.

DESTINO INTRAPROVINCIAL			
PROVINCIA	DESTINO	TARIFA	EXONERACION DEL 50%
	Macas	USD. 80.00	USD. 40.00



MORONA SANTIAGO	Taisha	USD. 250.00	USD. 125.00
	Morona	USD. 450.00	USD. 225.00
	Tiwintza	USD. 400.00	USD. 200.00
	Sucua	USD. 150.00	USD. 75.00
	Logroño	USD. 200.00	USD. 100.00
	Mendez	USD. 250.00	USD. 125.00
	Limon	USD. 320.00	USD. 160.00
	San Juan Bosco	USD. 450.00	USD. 225.00
	Gualaquiza	USD. 500.00	USD. 250.00
	Palora	USD. 120.00	USD. 60.00
<b>DESTINO INTERPROVINCIAL</b>			
<b>PROVINCIA</b>	<b>DESTINO</b>	<b>TARIFA</b>	<b>EXONERACION DEL 50%</b>
EL ORO	Machala	USD. 900.00	USD. 450.00
	Arenillas	USD. 1000.00	USD. 500.00
	Atahualpa	USD. 1050.00	USD. 525.00
	Balsas	USD. 1050.00	USD. 525.00
	Chilla	USD. 1050.00	USD. 525.00
	Guabo	USD. 1050.00	USD. 525.00
	Huaquillas	USD. 1100.00	USD. 550.00
	Las Lajas	USD. 1150.00	USD. 575.00
	Marcabellí	USD. 1150.00	USD. 575.00
	Pasaje	USD. 1050.00	USD. 525.00
	Piñas	USD. 1050.00	USD. 525.00
	Portovelo	USD. 1050.00	USD. 525.00
	Santa Rosa	USD. 1100.00	USD. 550.00
	Zaruma	USD. 1150.00	USD. 575.00
ESMERALDAS	Esmeraldas	USD. 1000.00	USD. 500.00
	Atacames	USD. 1000.00	USD. 500.00
	Eloy Alfaro	USD. 1100.00	USD. 550.00
	Muisne	USD. 1150.00	USD. 575.00
	Quinindé	USD. 1050.00	USD. 525.00
	Rioverde	USD. 900.00	USD. 450.00
	Lorenzo	USD. 1200.00	USD. 600.00
GUAYAS	Guayaquil	USD. 700.00	USD. 350.00



	Alfredo Baquerizo	USD. 750.00	USD. 375.00
	Balao	USD. 650.00	USD. 325.00
	Balzar	USD. 650.00	USD. 325.00
	Colimes	USD. 650.00	USD. 325.00
	Daule	USD. 700.00	USD. 350.00
	Durán	USD. 650.00	USD. 325.00
	El Empalme	USD. 650.00	USD. 325.00
	El Triunfo	USD. 500.00	USD. 250.00
	General Antonio Elizalde	USD. 650.00	USD. 325.00
	Isidro Ayora	USD. 800.00	USD. 400.00
	Lomas de Sargentillo	USD. 750.00	USD. 375.00
	Marcelino Maridueña	USD. 750.00	USD. 375.00
	Cantón Milagro	USD. 650.00	USD. 325.00
	Naranjal	USD. 650.00	USD. 325.00
	Naranjito	USD. 650.00	USD. 325.00
	Nobol	USD. 750.00	USD. 375.00
	Palestina	USD. 750.00	USD. 375.00
	Pedro Carbo	USD. 750.00	USD. 375.00
	Playas	USD. 750.00	USD. 375.00
	Salitre	USD. 700.00	USD. 350.00
	Samborondón	USD. 800.00	USD. 400.00
	Santa Lucía	USD. 700.00	USD. 350.00
	Simón Bolívar	USD. 770.00	USD. 385.00
	Yaguachi	USD. 700.00	USD. 350.00
LOS RIOS	Babahoyo	USD. 700.00	USD. 350.00
	Baba	USD. 700.00	USD. 350.00
	Buena Fe	USD. 680.00	USD. 340.00
	Mocache	USD. 680.00	USD. 340.00
	Montalvo	USD. 600.00	USD. 300.00
	Palenque	USD. 750.00	USD. 375.00
	Puebloviejo	USD. 700.00	USD. 350.00
	Quevedo	USD. 700.00	USD. 350.00
	Quinsaloma	USD. 650.00	USD. 325.00
	Urdaneta	USD. 650.00	USD. 325.00



	Valencia	USD. 650.00	USD. 325.00
	Ventanas	USD. 650.00	USD. 325.00
	Vinces	USD. 750.00	USD. 375.00
MANABÍ	Portoviejo	USD. 900.00	USD. 450.00
	24 de Mayo	USD. 1000.00	USD. 500.00
	Cantón Bolívar	USD. 900.00	USD. 450.00
	Chone	USD. 950.00	USD. 475.00
	El Carmen	USD. 850.00	USD. 425.00
	Flavio Alfaro	USD. 900.00	USD. 450.00
	Jama	USD. 1000.00	USD. 500.00
	Jaramijó	USD. 1000.00	USD. 500.00
	Jipijapa	USD. 1000.00	USD. 500.00
	Junín	USD. 900.00	USD. 450.00
	Manta	USD. 1100.00	USD. 550.00
	Montecristi	USD. 1000.00	USD. 500.00
	Olmedo	USD. 900.00	USD. 450.00
	Paján	USD. 900.00	USD. 450.00
	Pedernales	USD. 1000.00	USD. 500.00
	Pichincha	USD. 900.00	USD. 450.00
	Puerto López	USD. 1000.00	USD. 500.00
	Cantón Rocafuerte	USD. 950.00	USD. 475.00
	San Vicente	USD. 1000.00	USD. 500.00
	Santa Ana	USD. 900.00	USD. 450.00
	Cantón Sucre	USD. 1000.00	USD. 500.00
	Tosagua	USD. 950.00	USD. 475.00
SANTA ELENA	Santa Elena	USD. 1050.00	USD. 525.00
	La Libertad	USD. 1100.00	USD. 550.00
	Salinas	USD. 1000.00	USD. 500.00
SANTO DOMINGO	Santo Domingo	USD. 800.00	USD. 400.00
	La Concordia	USD. 850.00	USD. 425.00
AZUAY	Cuenca	USD. 300.00	USD. 150.00
	Camilo Ponce Enríquez	USD. 480.00	USD. 240.00
	Chordeleg	USD. 300.00	USD. 150.00
	El Pan	USD. 250.00	USD. 125.00



	Girón	USD. 350.00	USD. 175.00
	Guachapala	USD. 270.00	USD. 135.00
	Gualaceo	USD. 280.00	USD. 140.00
	Nabón	USD. 400.00	USD. 200.00
	Oña	USD. 400.00	USD. 200.00
	Paute	USD. 280.00	USD. 140.00
	Pucará	USD. 300.00	USD. 150.00
	San Fernando	USD. 470.00	USD. 235.00
	Santa Isabel	USD. 480.00	USD. 240.00
	Sevilla de Oro	USD. 250.00	USD. 125.00
	Cantón Sigsig	USD. 280.00	USD. 140.00
CAÑAR	Azogues	USD. 350.00	USD. 175.00
	Biblián	USD. 370.00	USD. 185.00
	Cañar	USD. 350.00	USD. 175.00
	Déleg	USD. 370.00	USD. 185.00
	El Tambo	USD. 380.00	USD. 190.00
	La Troncal	USD. 400.00	USD. 200.00
Suscal	USD. 450.00	USD. 225.00	
CARCHI	Tulcán	USD. 800.00	USD. 400.00
	Bolívar	USD. 850.00	USD. 425.00
	Espejo	USD. 800.00	USD. 400.00
	Mira	USD. 800.00	USD. 400.00
	Montúfar	USD. 800.00	USD. 400.00
	Huaca	USD. 800.00	USD. 400.00
CHIMBORAZO	Riobamba	USD. 200.00	USD. 100.00
	Alausí	USD. 180.00	USD. 90.00
	Chambo	USD. 220.00	USD. 110.00
	Chunchi	USD. 230.00	USD. 115.00
	Colta	USD. 190.00	USD. 95.00
	Cumandá	USD. 250.00	USD. 125.00
	Guamote	USD. 180.00	USD. 90.00
	Guano	USD. 220.00	USD. 110.00
	Pallatanga	USD. 300.00	USD. 150.00
	Penipe	USD. 250.00	USD. 125.00



COTOPAXI	Latacunga	USD. 500.00	USD. 250.00
	Cantón La Maná	USD. 450.00	USD. 225.00
	Pangua	USD. 350.00	USD. 175.00
	Pujilí	USD. 300.00	USD. 150.00
	Salcedo	USD. 300.00	USD. 150.00
	Saquisilí	USD. 300.00	USD. 150.00
	Sigchos	USD. 300.00	USD. 150.00
IMBABURA	Ibarra	USD. 700.00	USD. 350.00
	Antonio Ante	USD. 650.00	USD. 325.00
	Cotacachi	USD. 650.00	USD. 325.00
	Otavalo	USD. 750.00	USD. 375.00
	Pimampiro	USD. 650.00	USD. 325.00
	San Miguel de Urcoquí	USD. 700.00	USD. 350.00
LOJA	Loja	USD. 800.00	USD. 400.00
	Calvas	USD. 900.00	USD. 450.00
	Catamayo	USD. 850.00	USD. 425.00
	Celica	USD. 1000.00	USD. 500.00
	Chaguarpamba	USD. 900.00	USD. 450.00
	Espíndola	USD. 850.00	USD. 425.00
	Gonzanamá	USD. 850.00	USD. 425.00
	Macará	USD. 1100.00	USD. 550.00
	Olmedo	USD. 1100.00	USD. 550.00
	Paltas	USD. 950.00	USD. 475.00
	Pindal	USD. 950.00	USD. 475.00
	Puyango	USD. 950.00	USD. 475.00
	Quilanga	USD. 850.00	USD. 425.00
	Saraguro	USD. 850.00	USD. 425.00
	Sozoranga	USD. 1000.00	USD. 500.00
Zapotillo	USD. 1100.00	USD. 550.00	
PICHINCHA	Quito	USD. 650.00	USD. 325.00
	Cayambe	USD. 650.00	USD. 325.00
	Cantón Mejía	USD. 500.00	USD. 250.00
	Pedro Moncayo	USD. 650.00	USD. 325.00
	Pedro Vicente Maldonado	USD. 700.00	USD. 350.00



	Puerto Quito	USD. 700.00	USD. 350.00
	Rumiñahui	USD. 600.00	USD. 300.00
	San Miguel de los Bancos	USD. 800.00	USD. 400.00
TUNGURAGUA	Ambato	USD. 400.00	USD. 200.00
	Baños	USD. 300.00	USD. 150.00
	Cevallos	USD. 350.00	USD. 175.00
	Mocha	USD. 350.00	USD. 175.00
	Patate	USD. 350.00	USD. 175.00
	Quero	USD. 350.00	USD. 175.00
	San Pedro de Pelileo	USD. 350.00	USD. 175.00
	Santiago de Pillaro	USD. 350.00	USD. 175.00
	Tisaleo	USD. 400.00	USD. 200.00
BOLIVAR	Guaranda	USD. 500.00	USD. 250.00
	Cantón Caluma	USD. 600.00	USD. 300.00
	Chillanes	USD. 500.00	USD. 250.00
	Chimbo	USD. 500.00	USD. 250.00
	Echeandía	USD. 500.00	USD. 250.00
	Las Naves	USD. 600.00	USD. 300.00
	San Miguel	USD. 550.00	USD. 275.00
NAPO	Tena	USD. 300.00	USD. 150.00
	Archidona	USD. 350.00	USD. 175.00
	Carlos Julio Arosemena Tola	USD. 250.00	USD. 125.00
	El Chaco	USD. 450.00	USD. 225.00
	Quijos	USD. 400.00	USD. 200.00
ORELLANA	Francisco de Orellana	USD. 700.00	USD. 350.00
	Aguarico	USD. 700.00	USD. 350.00
	La Joya de los Sachas	USD. 750.00	USD. 375.00
	Loreto	USD. 750.00	USD. 375.00
PASTAZA	Puyo	USD. 150.00	USD. 75.00
	Arajuno	USD. 250.00	USD. 125.00
	Mera	USD. 175.00	USD. 87.50
	Santa Clara	USD. 200.00	USD. 100.00
SUCUMBIOS	Lago Agrio	USD. 850.00	USD. 425.00





	Cascales	USD. 800.00	USD. 400.00
	Cuyabeno	USD. 870.00	USD. 435.00
	Gonzalo Pizarro	USD. 800.00	USD. 400.00
	Putumayo	USD. 850.00	USD. 425.00
	Shushufindi	USD. 850.00	USD. 425.00
	Sucumbios	USD. 700.00	USD. 350.00
ZAMORA	Zamora	USD. 800.00	USD. 400.00
	Centinela del Cóndor	USD. 750.00	USD. 375.00
	Chinchipe	USD. 730.00	USD. 365.00
	El Pangui	USD. 650.00	USD. 325.00
	Nangaritza	USD. 700.00	USD. 350.00
	Palanda	USD. 700.00	USD. 350.00
	Paquisha	USD. 680.00	USD. 340.00
	Yacuambi	USD. 650.00	USD. 325.00
	Yantzaza	USD. 700.00	USD. 350.00

Si la ruta del autobús se la tiene que realizar a varios cantones, se deberá pagar el valor determinado para el cantón más lejano.

Cuando la prestación del servicio del autobus municipal se requiera para mas de un día se deberá pagar el 20% de la tarifa prevista por cada día adicional.

Quedan exentas del pago de las tarifas las agrupaciones de la tercera edad y de personas con discapacidad, así como cuando el autobús sea requerido para fines propios de la Institución Municipal.

**Art. 5.- REVISIÓN MECÁNICA E INSPECCIÓN DIARIA.** – La Dirección Administrativa dispondrá al servidor público que corresponda, realice la revisión mecánica y mantenimiento mensual del autobús municipal, quien de manera obligatoria reportará hasta el cinco de cada mes sobre las novedades y proceso de revisión realizado. El chofer del automotor realizará una inspección y verificará el estado del vehículo de forma diaria y previo a cada viaje.

**Art. 6.- CONDUCTOR DEL AUTOBÚS MUNICIPAL.** – El Alcalde o Director Administrativo designará a un chofer para el autobús municipal, quien deberá tener la licencia correspondiente para ello, a quien se le asignará el automotor mediante acta de entrega-recepción firmada por el guardalmacén. La Dirección Administrativa mantendrá actualizado los datos referentes a los conductores y vehículos, para un eficiente control de actualización de matrículas, placas y demás requisitos de circulación.

El Director Administrativo y Conductor deberán sujetarse a lo previsto en el Reglamento sustitutivo para el control de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos, contenido en el Acuerdo No. 042-CG-2016, de la Contraloría General del Estado, y en caso de incurrir en responsabilidades debidamente demostradas, serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en tal norma. Así mismo se sujetarán a lo que prevé la Ordenanza para la custodia, administración, uso, control y mantenimiento de vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Huamboya, en lo que fuere aplicable.



El conductor, deberá ajustarse además y observar las regulaciones del Reglamento Interno de la Municipalidad, así como a la Ordenanza que regula la administración del Talento Humano institucional. Así mismo, al día siguiente de la finalización de la jornada remitirá un informe por escrito a la Dirección Administrativa dando a conocer sobre cualquier novedad habida durante la prestación del servicio, o respecto del estado mecánico del vehículo.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogase la Ordenanza que Regula el Uso y Fines del Bus Municipal, aprobada el 20 de septiembre de 2010.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La Dirección Administrativa se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos que demanda la revisión técnica vehicular.

#### DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal de Huamboya, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, a los 22 días del mes de agosto del año dos mil veinte y tres.

Dr. Miguel Antonio Zambrano  
ALCALDE DEL CANTÓN HUAMBOYA

Abg. Esthela Alejandría Peláez  
SECRETARIA GENERAL.

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** - CERTIFICO que la “Ordenanza que regula el uso y fines del autobús municipal de Huamboya”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones ordinarias, realizadas los días 11 de julio y 22 de agosto de 2023.

Abg. Esthela Alejandría Peláez  
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO.

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.**- En el cantón Huamboya a los veinte y tres días del mes de agosto de dos mil veinte y tres, a las diez horas.- De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, remito original y copias de la “Ordenanza que regula el uso y fines del autobús municipal de Huamboya”, al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.

Abg. Esthela Alejandría Peláez  
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO.



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA. - Huamboya, a los veinte y tres días del mes de agosto de dos mil veinte y tres, a las 14H00. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización procedo a sancionar la "Ordenanza que regula el uso y fines del autobús municipal de Huamboya". Promúlguese y ejecútese.

Dr. Miguel Antonio Zambrano  
ALCALDE DEL CANTÓN HUAMBOYA.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA. - Certifico que el día 23 de agosto de 2023, el Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar Alcalde del cantón Huamboya, Sancionó y firmó la "Ordenanza que regula el uso y fines del autobús municipal de Huamboya". CERTIFICO.

Abg. Esthela Alejandría Peláez  
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO.